



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 2224

BUENOS AIRES, 30 DIC 2008

VISTO el expediente N° 3552/05 -con 9 cuerpos- del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD AUSTRAL, Facultad de Ciencias Biomédicas, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN MECÁNICA VASCULAR E HIPERTENSIÓN ARTERIAL, conforme a las Resoluciones de la Comisión Permanente del Consejo Superior de la Universidad N° 397/07 y del Consejo Superior N° 6/05 a los fines de expedir el título de posgrado de MAGISTER EN MECÁNICA VASCULAR E HIPERTENSIÓN ARTERIAL, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

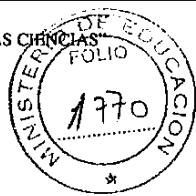
Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que la Resolución Ministerial N° 532/02 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que por Resolución CONEAU N° 301/06 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA acreditó al sólo efecto

11
50
25
55

*Ministerio de Educación*2224
RESOLUCION N°

del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la carrera no obtuviera acreditación en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones de la Comisión Permanente del Consejo Superior de la Universidad y del Consejo Superior ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD AUSTRAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la Resolución de acreditación provisoria efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de MAGISTER EN MECÁNICA VASCULAR E HIPERTENSIÓN ARTERIAL que expide la UNIVERSIDAD AUSTRAL, perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN MECÁNICA VASCULAR E HIPERTENSIÓN ARTERIAL a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Biomédicas, según el plan de estudios y

62
TS



Ministerio de Educación

demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas. En caso de obtener acreditación, el reconocimiento oficial se transformará en definitivo.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD AUSTRAL desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución N° 301 del 22 de junio de 2006.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signature]

2224

RESOLUCIÓN N° _____

[Handwritten signature]
JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN

*Ministerio de Educación*

RESOLUCIÓN N° _____

2224

ANEXO

UNIVERSIDAD AUSTRAL, Facultad de Ciencias Biomédicas.**TÍTULO: MAGISTER EN MECÁNICA VASCULAR E HIPERTENSIÓN ARTERIAL.****REQUISITOS DE INGRESO:**

- ✓ Podrán inscribirse en la maestría médicos, y eventualmente bioquímicos, egresados de universidades argentinas. Los títulos extranjeros deberán estar previamente revalidados o convalidados según lo determine la legislación vigente.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	MÓDULOS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL T. / P.	CARGA HORARIA TOTAL

PRIMER AÑO:**Cátedra Programática I. Anatomía y Fisiología de la Pared Arterial y los Órganos Blanco de la Enfermedad Vascular**

1	Anatomía Normal y Patología de la Hipertensión Arterial	C	60	10	70
2	Fisiología Normal y Patológica de la Hipertensión Arterial	C	30	15	45

Cátedra Programática II. Estudio de la Biomecánica Arterial

3	Biomecánica Arterial	C	60	15	75
---	----------------------	---	----	----	----

Cátedra Programática III. Clínica de la Hipertensión Arterial

4	Clínica de la Hipertensión Arterial I: Anamnesis	C	15	10	25
5	Clínica de la Hipertensión Arterial II: Mediciones	C	15	10	25
6	Clínica de la Hipertensión Arterial III: Metodología Diagnóstico	C	60	20	80
7	Clínica de la Hipertensión Arterial IV: Hipertensión Secundaria	C	30	20	50
8	Hipertensión Arterial en Situaciones Especiales	C	60	20	80

SEGUNDO AÑO:

9	Hipertensión Arterial Severa	C	15	5	20
10	Estudio Interdisciplinario de la Enfermedad Vascular	C	15	5	20

Cátedra Programática IV. Terapéutica

11	Tratamiento no Farmacológico	C	15	10	25
12	Objetivos y Formas de Evaluación del Tratamiento	C	15	5	20

*BSw
RS*



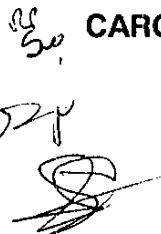
2224

Ministerio de Educación

RESOLUCION N°

COD.	MÓDULOS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL T. / P.	CARGA HORARIA TOTAL	
13	Nociones Básicas de Farmacología General	C	15	5	20
14	Tratamiento Farmacológico	C	60	5	65
15	Prevención Primaria	C	30	5	35
Cátedra Programática V. Metodología de la Investigación					
16	Investigación Clínica	C	45	10	55
Cátedra Programática VI. Ciencias Humanas Aplicadas					
17	Antropología y Bioética	C	35	3	38
18	Teología	C	20	2	22

OTRO REQUISITO:

 Tesis:
CARGA HORARIA TOTAL: 770 Horas.